

## V I S T O :

El Expte. C-67-98 COMISION ADMINISTRADORA DEL MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL - eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Declaración de Patrimonio Municipal al Complejo Edificio de la Estación del Ex-Ferrocarril Mitre; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 4695/98 crea el Museo y Archivo Histórico Municipal de Pergamino y conforme a lo establecido en su artículo 20. inc. b).-

Que la historia de un país reflejada en sitios y edificios de importancia histórica es significativa para el pueblo cuyo valor es difícil de cuantificar, pero es claramente reconocido en los conceptos de valor existencia.-

Que el valor de los edificios y sitios históricos tienen también aspectos prácticos, puesto que con una política adecuada generan visitas y turismo, los cuales pueden generar ingresos y empleos.-

Que la Constitución Nacional, en sus artículos 41 y 42 impone la protección del patrimonio cultural edilicio.-

Que la Ley Nº 12.665, de Defensa del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación, en su art. 2º establece que "los bienes Históricos y Artísticos, lugares, inmuebles, propiedades de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o Instituciones Públicas quedan sometidas por esta Ley a la custodia y conservación del Gobierno Federal y en su caso en concurrencia con las autoridades respectivas".-

Que la Ley Nacional Nº 21.936, por la cual se aprueba la Convención del Patrimonio Cultural y Natural en uno de sus párrafos dice: " Que la desaparición de un bien cultural y Natural constituye un emprobreamiento nefasto de todos los pueblos del Mundo".-

Que en la III Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en la cual participó Argentina, se ha reafirmado que es tarea fundamental de los Estados y de los Gobiernos en sus diferentes niveles preservar y defender el Patrimonio Histórico Cultural de los Pueblos.-

Que integrar a nuestra cotidianeidad los edificios donde se jugó la historia de nuestra localidad, supone una nueva mirada donde el patrimonio aparece resignificado como factor de unidad, de afianzamiento de la identidad y de consolidación de una sociedad con valores democráticos y pluralistas.-

Que el complejo edilicio de la Estación ferroviaria del Ex-Ferrocarril del Oeste, luego Central Argentino, luego Mitre, cuya construcción se finalizó en 1883, fué el único que se erigió cuando se inaugura el ramal Luján-Pergamino, puesto que las demás estaciones contaban solo con andenes.-

Que de todo el ramal se distingue arquitectónicamente por su construcción y por haberse revocado su frente, rasgos reservados solo para las estaciones de primera categoría.-

Que la misma fué construída en terrenos donados especialmente por la Municipalidad.-

Que fué la más importante del ramal, ya que contaba con depósitos y talleres de máquinas.-

Que parte del material con que fué construída y que se conserva en la actual es original importado de Londres y Liver-

cool.-

Que desde el establecimiento del Ferrocarril con su importante estación, tomó un nuevo impulso el crecimiento y desarrollo de nuestro Partido no solo a nivel local, sino regional.-

Que el Complejo edilicio mencionado se erige como uno de los elementos más simbólicos y significativos de nuestros afectos y de nuestra identidad como bergaminenses.-

Que ratificar con hechos la voluntad de que las políticas públicas para la conservación del patrimonio, contribuyen a la valoración y al desarrollo social de todos y cada uno de los sectores de nuestra comunidad en el marco de la sociedad más solidaria.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Ordinaria de prórroga, celebrada el día 29 de diciembre de 1998, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

**R E S O L U C I O N :**

**ARTICULO 19.-** Declárase Patrimonio Histórico Municipal al Complejo Edilicio de la Estación del Ex-Ferrocarril Mitre de nuestra ciudad.-

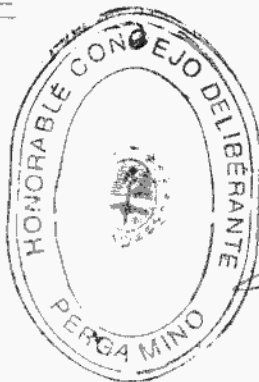
**ARTICULO 29.-** Remítase copia de la presente a la Comisión Administradora del Museo y Archivo Histórico Municipal y al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Cumplido ARCHIVARSE.-

**ARTICULO 39.-** De forma.-

PERGAMINO, diciembre 30 de 1998.-

**RESOLUCION Nº 1001/98.-**

  
Osvaldo Hector Bolivar  
SUB-SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Guillermo A. Illia  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante